



DECRETO LOCAL 019 DEL 29 DE MAYO DE 2024

Por medio del cual se corrigen unos considerandos del Decreto Local No. 017 del 24 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013, Decreto de Delegación 0588 del 02 junio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, “*por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales*”, se señalan funciones correspondientes a los alcaldes locales y se dictan otras disposiciones.

Que el octavo considerando del Decreto Local No. 017 del 24 de mayo de 2024, reza así:

“Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto 0740 del 07 de mayo del 2024 “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”, y en el cual se establece el salario de los Alcaldes Locales en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.550.262)**”.

Que la fecha de expedición consignada del Decreto 0740 es 07 de mayo del 2024 y lo correcto es 17 de mayo del 2024.

Que el octavo considerando del Decreto Local No. 017 del 24 de mayo de 2024, deberá quedar así:

“Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto 0740 del 17 de mayo del 2024 “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”, y en el cual se establece el salario de los Alcaldes Locales en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.550.262)**”.

Que el décimo considerando del Decreto Local No. 017 del 24 de mayo de 2024, reza así:

“Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria o extraordinaria a las que asistan cada uno de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, será la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MC/TE CON DIEZ CENTAVOS (\$677.513,10)**.”

Que difieren el valor en letras y el valor en números en el décimo considerando del Decreto Local No. 017 del 24 de mayo de 2024.

Que el décimo considerando del Decreto Local No. 017 del 24 de mayo de 2024, deberá quedar así:

“Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria o extraordinaria a las que asistan cada uno de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, será la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MC/TE CON DIEZ CENTAVOS (\$677.513,10)**.”

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, el cual señala “los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador”.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos



DECRETO LOCAL 019 DEL 29 DE MAYO DE 2024

Por medio del cual se corrigen unos considerandos del Decreto Local No. 017 del 24 de mayo de 2024

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material del Decreto Local No. 001 del 29 de febrero del 2024.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El octavo considerando del Decreto Local No. 017 del 24 de mayo de 2024, quedará así:

"Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto 0740 del 17 de mayo del 2024 "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones", y en el cual se establece el salario de los Alcaldes Locales en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.550.262)**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El décimo considerando del Decreto Local No. 017 del 24 de mayo de 2024, quedará así:

"Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria o extraordinaria a las que asistan cada uno de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, será la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MC/TE CON DIEZ CENTAVOS (\$677.513,10)**."

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente decreto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

Proyectó: Franklin Amador Hawkins
Profesional Especializado